

Las nuevas Normas Internacionales de Contabilidad y sus principales implicaciones

La creciente complejidad de los mercados financieros internacionales y la globalización de los mismos han llevado a la Unión Europea a promover la adopción de unos **principios de contabilidad homogéneos** para las empresas cotizadas, rompiendo la barrera que imposibilita la comparación de la información financiera y favoreciendo el desarrollo de un mercado integrado de capitales, que opera con una moneda única.

La meta final es conseguir un mercado europeo de capital que se traduzca en beneficios económicos reales y en menores costes de capital para las empresas. Elevar la eficiencia de los mercados de capitales precisa remover las barreras “nacionales” contables, pues la diversidad de normas existentes coloca a los inversores y empresas europeas en una posición de desventaja competitiva respecto a otros mercados.

La Unión Europea aprobó con fecha 19 de julio de 2002 el Reglamento (núm. 1606/2002) que impone la obligación a las compañías cotizadas de presentar a partir del 1 de enero de 2005 sus cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las **Normas Internacionales de Contabilidad (International Financial Reporting Standards)**. Por tanto, la utilización de las Normas Internacionales de Contabilidad en España va a constituir una realidad a muy corto plazo.

Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) se componen de un marco conceptual (“framework”) que establece sus principios y reglas básicas y un conjunto de normas individuales (IAS) e interpretaciones de dichas normas (SIC's). Son normas que se emiten por el International Accounting Standards Board (IASB), anteriormente International Accounting Standards Committee (IAS) y están consideradas por diferentes organismos internacionales como normas de información financiera de alta calidad presentando una clara orientación al inversor. Hasta la fecha actual, se han emitido 41 normas, de las que 34 están en vigor en la actualidad, al mismo tiempo que 31 interpretaciones.

El Libro Blanco de Contabilidad. Conclusiones y Recomendaciones

En nuestro país, recientemente se ha publicado el Libro Blanco sobre la situación actual de la Contabilidad en España y las líneas básicas para abordar su reforma, que contiene una amplia serie de recomendaciones y propuestas. A partir de este trabajo y de acuerdo con declaraciones recientes del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ya se está elaborando un plan de acción que determine los cambios legales que afectarán al Plan General de Contabilidad, el Código de Comercio y la Ley de Sociedades Anónimas y otras normas legales.

Entre el gran número de conclusiones y recomendaciones del Libro Blanco cabe destacar:

- No anticipar ni permitir adelantar a efectos legales la fecha prevista (2005) para la presentación de las cuentas anuales consolidadas según las NIC.
- Los grupos no cotizados deberían aplicar en la elaboración de sus cuentas consolidadas los criterios de las NIC, por medio de la adaptación a las mismas de la norma española de consolidación.

- Las empresas españolas, cotizadas o no, y con independencia de su tamaño deberían aplicar exclusivamente la normativa contable española en la elaboración de las cuentas anuales individuales, que, no obstante, debería gradualmente incorporar criterios de registro, valoración y presentación compatibles con las NIC.
- Se considera oportuna y necesaria la introducción como estado financiero principal, tal y como contemplan las NIC, de un “estado de cambios en el patrimonio neto”. Asimismo, debería incorporarse un nuevo “estado de flujos de tesorería” exigible a todas las empresas, salvo a las pequeñas, tanto en cuentas anuales como, en su caso, en las consolidadas.
- Se considera adecuado no excluir de la integración global a las sociedades dependientes o subsidiarias con actividades distintas, tal y como establece la NIC 27, y presentar en los estados financieros consolidados información adicional sobre los segmentos de negocio o “geográficos” del grupo.

En definitiva, las “cuentas anuales” que deberán seguir las NIC son las siguientes:

	INDIVIDUALES	CONSOLIDADOS
COTIZADAS	Aplicación de normativa contable nacional, compatibilizando progresivamente sus	NIC, pero NO exigir ni permitir anticipar al 2005 la adopción de las NIC
NO COTIZADAS	criterios con los de las NIC's	Aplicar las NIC, adaptando la normativa española de consolidación

El calendario de implantación de las NIC's debe considerar “la fecha de transición”, es decir, la comparación con el año anterior que de acuerdo con la legislación mercantil aplicable debe incorporarse en los estados financieros. Por ello, el 1 de enero de 2004 sería la primera fecha en la que deberán convertirse los saldos y transacciones a NIC's y registrar en patrimonio la diferencia en ese momento con la contabilidad española.

La cercana obligación de aplicar nuevas normas contables puede verse como un coste (conversión a nuevas normas a efectos de cumplimiento, los impactos pueden ser muy significativos, etc) pero sin duda, representan una oportunidad clara para las empresas para mejorar la comunicación con inversores y otros usuarios de la información financiera y para poder disponer de mejores comparaciones dentro de los sectores.

Principales cambios frente a la normativa actual

Los cambios dependerán siempre del sector y de cada compañía pero la experiencia actual nos indica que la conversión a las NIC's por lo general tendrá los impactos que se enumeran a continuación:

- Restricciones para la clasificación de operaciones como resultados extraordinarios. Las NIC solo consideran extraordinarios partidas tales como los resultados derivados de catástrofes naturales y de las expropiaciones. Sin duda, estamos delante de un cambio de mentalidad

importante a la hora de presentar e interpretar la información que se incluye en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Mayores dificultades para la activación de gastos. Cambios importantes pueden considerarse la prohibición de activar los gastos de investigación y las importantes restricciones para activar los gastos de desarrollo. Los gastos de ampliación de capital se registrarán en el ejercicio en que se producen restando directamente de los fondos propios. Los gastos a distribuir derivados de la contabilización de los arrendamientos financieros desaparecen al no incorporar el pasivo inicial los gastos financieros de las cuotas futuras.
- El coste histórico no es el único método de valoración. Es uno de los grandes impactos o efectos de las nuevas normas en tanto permiten la contabilización de determinados activos a su "fair value" o valor razonable. Las empresas podrán revalorizar sus activos en función del valor de mercado que determine un experto independiente abonando la diferencia con el coste neto a reservas (si se trata de propiedad de uso propio, planta y equipo) o a resultados (si se trata de propiedades inmobiliarias para inversión –por ejemplo, edificios en alquiler) neto en ambos casos del correspondiente efecto fiscal. En el primer caso los activos continuarán amortizándose pero en el segundo caso no. Respecto a esta novedad debe destacarse el gran impacto que tendrá en las empresas inmobiliarias y el importantísimo papel que desde ahora desempeñarán los expertos independientes (tasadores) puesto que sus valoraciones incidirán de forma determinante en cómo se medirán e interpretarán los resultados de estas compañías. Una de las recomendaciones del Libro Blanco es la incorporación en la normativa española del método del Valor Razonable para todo tipo de empresas, si bien determinando de forma muy clara las condiciones de valoración, definiendo de manera precisa qué es y cuándo se da un mercado activo, para utilizar sus precios como forma de medida, y estableciendo qué modelos valorativos alternativos pueden ser objeto de utilización en caso de no existir ese tipo de mercado.
- La norma internacional que regula las correcciones de valor por el deterioro del valor de los activos ("impairment") siendo ésta una norma compleja y que deberá conocerse y aplicarse de forma regular por parte de las compañías.
- Dificultad para la dotación de provisiones. Se trata de un cambio muy significativo puesto que las provisiones sólo se permiten en casos que se deriven de hechos pasados y de los que sea probable se produzca una salida de recursos y que dicha salida se pueda cuantificar razonablemente. Una observación que cabría destacar en este apartado es que ciertas provisiones actuales tendrán el carácter de contingencias para las que las NIC no permite su registro en balance pero sí que obliga a su desglose y explicación en las notas de la memoria.
- Existe una regulación específica de las combinaciones de negocios (fusiones y adquisiciones). El cómputo del fondo de comercio originado en una transacción será distinto del actual puesto que se deberá medir los activos y pasivos identificables de la adquirida e integrar la nueva adquisición a "fair value". La NIC actual considera la amortización lineal del fondo de comercio en un período que se presume no debe sobrepasar 20 años o un período superior si puede estimarse razonablemente que ese será el plazo en el que se generarán beneficios suficientes. Actualmente, existe un borrador de norma que posiblemente modificará lo descrito anteriormente, en el sentido que no se aplicará una amortización sistemática y anual sino que se efectuará a la fecha de balance un test de deterioro para concluir sobre la necesidad o no de sanear el fondo de comercio.
- Tratamiento y contabilización de los derivados financieros. En este sentido, y simplificando, cabe comentar que los derivados, incluyendo las coberturas, pasan a reconocerse en los

balances por su "fair value". Las definiciones de cobertura incorporan una complejidad adicional al tener que someterse los derivados contratados a un test de eficiencia de la cobertura cuyo resultado (eficiente o no eficiente) condicionará el impacto en patrimonio o en resultados de los cambios del "fair value" del derivado cada vez que se valore.

- Las nuevas normas de contabilidad introducen mayores requerimientos de información que tendrán un impacto significativo en todas las compañías al tener que adaptar sus sistemas de información y reporting a los nuevos requerimientos. Entre estos mayores requerimientos cabe destacar la necesidad de introducir información por segmentos en las cuentas anuales (casi deberá reproducirse una cuenta de resultados y otra información-estado de flujos de caja por cada línea de negocio o zona geográfica), beneficios por acción, extensión de la definición de partes vinculadas, etc.

En resumen, puede considerarse que en general los cambios serán significativos en lo relativo a la adopción del método del valor razonable de los activos, el tratamiento de los instrumentos financieros y coberturas, fondo de comercio, provisiones, resultados extraordinarios y saneamientos. Posiblemente representen un alto esfuerzo los cambios relativos al nuevo estado de flujos de tesorería consolidado, la información por segmentos, el necesario control de los impuestos diferidos que pueden generarse al reconocer activos a "fair value", las coberturas y los saneamientos de activos.

Primera aplicación de las NIC

La propuesta de primera aplicación de las NIC supone que deben registrarse todos los activos y pasivos cuyo registro exigen los IFRS, y se excluirán las partidas que no cumplen las condiciones de registro en balance de los IFRS. Únicamente, como factor mitigante del esfuerzo que esto supondrá cabe resaltar que los importes atribuidos según PGC a los activos y pasivos en una combinación de negocios anterior (incluyendo el fondo de comercio) se considerarán nueva base de coste para la valoración posterior y, por tanto, no deberán recalcularse los fondos de comercio existentes en la fecha de transición (normalmente 1 de enero de 2004). Adicionalmente, resaltar también que no se requiere corregir los importes de las actualizaciones de balance realizadas en España de acuerdo con una disposición legal.

La recomendación de la CNMV: anticiparse al impacto

La CNMV ha recomendado recientemente, y en repetidas ocasiones, que las compañías anticipen el análisis e identificación del impacto o cambio que pueda producirse en los primeros estados financieros elaborados bajo principios IAS. Ha resaltado la importancia de la anticipación por la importancia de los cambios desde un punto de vista técnico y también desde un punto de vista de desgloses de información puesto que las IAS exigen muchas más notas y explicaciones a los estados financieros que las normas contables actuales por lo que se requiere una planificación y preparación previa ciertamente complejas. Adicionalmente, también ha recalcado la importancia de la exigencia de que los estados financieros del ejercicio 2005 (o del primer año de aplicación en empresas no obligadas que lo realicen en 2006 o posterior) se adjunten datos comparativos bajo IAS del ejercicio anterior.

Proceso de conversión y adaptación al cambio

Ciertamente estamos frente a un cambio que nos hace pensar a todos en la necesidad de iniciar ya la adaptación o la conversión puesto que, por sus consecuencias, no es sólo un cambio de principios contables. Este cambio debe abordarse como un proceso global de conversión y tendrán que participar prácticamente todos los departamentos, ya que los cambios incidirán en:

- La contabilidad y la información
- La comunicación financiera
- Los contratos que incluyan magnitudes contables (ej. “covenants” de los préstamos)
- Los performance indicators
- Los sistemas de información
- La formación

Para abordar el cambio como un proceso global de conversión las compañías deberían definir un proceso de adaptación progresivo, planificado y eficiente que de forma ordenada podría abordar un conjunto de fases o cambios: diagnóstico inicial, análisis de impactos (financieros, de procesos y operativos), un plan de actuación, la ejecución de los planes y un mantenimiento. Todo esto conlleva una gestión continuada del cambio que se centrará en evaluar impactos, organizar un proyecto posterior, involucrar a los recursos internos y/o externos necesarios y en definitiva, poder ganar visibilidad frente a terceros.

Atendiendo a los distintos foros y debates en los que hemos participado y/o asistido y atendiendo a nuestra propia experiencia profesional en la colaboración externa relacionada con la adaptación a IAS, entendemos que las compañías deberían abordar sin más dilación una primera fase consistente en un diagnóstico inicial y planificación de los cambios. Esto supone efectuar el trabajo necesario para poder evaluar la magnitud real de los impactos para la empresa en concreto pudiéndose estructurar las tareas como sigue:

- Asignar responsables para que lideren el proceso de adaptación. Es necesario que la organización se empiece a familiarizar y a profundizar en las nuevas normas lo antes posible para que la propia empresa pueda disponer de una evaluación cualitativa inicial de lo que supondrá el cambio desde un punto de vista técnico.
- Identificar, para cada partida o epígrafe del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las diferencias entre las políticas contables actuales y las NIC.
- Como consecuencia de las diferencias detectadas y cuantificadas al realizar el paso anterior, la empresa podrá simular un primer impacto en los últimos estados financieros disponibles y en definitiva, conocer cuantitativamente la magnitud del impacto (en fondos propios, en resultados, en los beneficios ordinarios, etc)

Conocidos los impactos cuantitativos desde el punto de vista contable, deberían analizarse otros impactos para poder dimensionar el plan de acción futuro (estimando los recursos que van a precisarse para tratar adecuadamente dichos impactos) como son los siguientes:

- Identificar los cambios a realizar en las políticas y procedimientos contables. Actualización del manual contable.
- Identificar los cambios que será preciso realizar en los sistemas de información financiera.
- Identificar los cambios que será preciso realizar en la estrategia de comunicación (interna y externa) de la información financiera.

- Identificar el grado de conocimiento y competencia de la empresa en materia de IAS. Definición de los planes de formación del personal.

En definitiva, existen importantes razones (independientemente de que pueda existir algo más de plazo para empresas no cotizadas) para iniciar la preparación ante un cambio que, sin duda, será incluso más significativo desde una perspectiva técnica y operativa que otros que recientemente hemos vivido como el efecto 2000 y la introducción del euro. Las razones básicas se centran en la necesidad de anticipar los cambios y evaluar los impactos (puesto que ello puede incluso condicionar decisiones estratégicas o de gestión que pueden ser claves para las empresas), la necesidad de gestionar adecuadamente el cambio organizando y definiendo “caso a caso” el proyecto posterior, estimando e involucrando a los recursos necesarios para acometer con garantías el cambio y aprovechando esta oportunidad, incluso, para ganar visibilidad frente a terceros.

Un cambio de estas características no va a ser fácil en tanto en cuanto afectará a casi toda la organización, pero debe verse proactivamente y con anticipación puesto que sin duda mejorará la credibilidad y las relaciones con los diferentes tipos de usuarios de los estados financieros, en la medida que se agilice la adaptación de la información financiera.

Artur Amich

Director de Deloitte & Touche (Barcelona)

Responsable técnico de la coordinación proyectos IAS en Cataluña/Baleares/Aragón/La Rioja